

Santiago, 03 SEP 2018

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de un particular, de fecha 21 de febrero de 2018, en contra de Pacifico Cable SpA ("Pacifico Cable"), por un lado, y en contra de las empresas proveedoras de contenido Fox Latin American Channel LLC. ("FOX") y Turner International Latin America, Inc. ("TURNER"), por otro;
- 2) Las consideraciones de la doctrina comparada respecto a las prácticas predatorias, en específico, Van den Bergh, Roger, et al. *Comparative Competition Law and Economics*. Edward Elgar Publishing. UK. 2017. p. 329;
- 3) La información disponible en la investigación Rol N° 2418-17 FNE, "*Denuncia de particular contra proveedores de contenido*", respecto a relaciones contractuales entre Proveedores de Contenidos y Operadores de TV Paga;
- 4) La Minuta de la División Antimonopolios, de fecha 31 de agosto de 2018; y,
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973 ("**DL 211**"), y en la Ley N° 20.169, sobre Competencia Desleal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, respecto de Pacífico Cable, la denunciante indica que, tras su rechazo a una oferta para adquirir su empresa, aquella habría realizado diversas conductas ilícitas que la perjudicaban en su desempeño competitivo. En presentación posterior agrega que estaría realizando conductas de competencia desleal y dumping<sup>1</sup>, a través del ofrecimiento de planes al 50% a clientes de la denunciante por un determinado periodo de tiempo;
- 2) Que, respecto de FOX, la denunciante señala que ésta le estaría dando un trato preferente a Pacífico Cable, ofreciéndole descuentos que no tendrían los demás Operadores de TV Paga, especialmente los más pequeños. Adicionalmente, FOX le habría exigido el aumento de la cantidad de abonados mínimos en cada plaza, al mismo tiempo que favorecería a Pacífico Cable con valores inferiores<sup>2</sup>;
- 3) Que, conforme indica la Minuta de la División Antimonopolios, el mercado relevante está conformado por la provisión del servicio de TV de Pago e internet en las localidades de San Javier y Villa Alegre, en donde existe un número importante de oferentes con presencia a nivel regional y/o nacional, lo que, desde el punto de vista de la demanda, posibilita una sustituibilidad

---

<sup>1</sup> Pese a la calificación dada por la denunciante, el hecho correspondería una eventual práctica predatoria.

<sup>2</sup> En el caso de TURNER la denunciante no indica claramente cuál es la conducta anticompetitiva que le imputa.

en atención a las características de el o los servicios que cada oferente tenga disponible en una determinada localidad;

- 4) Que, considerando la calidad de entrante de Pacífico Cable en las localidades señaladas, no es posible indicar que posea actualmente la capacidad de alcanzar una posición de dominio sobre el mismo, más aún considerando la presencia de competidores cuya participación a nivel nacional es considerablemente mayor;
- 5) Que, no obstante lo anteriormente señalado, se efectuó un análisis ulterior de las conductas denunciadas, afianzando la conclusión de que no se advierte que tales hechos tengan la capacidad de generar efectos anticompetitivos que afecten el mercado relevante indicado;
- 6) Que, respecto a las supuestas condiciones favorables de FOX y TURNER a Pacífico Cable, con los antecedentes aportados no es posible identificar posibles infracciones a la normativa de libre competencia. A mayor abundamiento, respecto a los descuentos que FOX habría efectuado a Pacífico Cable, del análisis de la información proporcionada por la denunciante y la información disponible en la investigación Rol N° 2418-17 FNE<sup>3</sup>, es posible indicar que no se advierten diferencias de precios que resulten manifiestamente arbitrarias respecto de la denunciante; y,
- 7) Que, sin perjuicio de lo anterior, y considerando que esta Fiscalía lleva actualmente la investigación Rol N° 2418-17 FNE en contra de Proveedores de Contenido (como FOX y TURNER), copia de los antecedentes presentados por la denunciante serán incorporados a tal expediente para ser considerados respecto de la relación entre éstos y los Operadores de TV Paga;

**Comentario adicional:** No.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES** sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados; y abrir una investigación si existieran nuevos antecedentes que así los justificaren.

**AGRÉGUESE LOS ANTECEDENTES** aportados por la denunciante, en lo relativo a Proveedores de Contenido, al expediente caratulado "*Denuncia de particular contra proveedores de contenido*", Rol N° 2418-17 FNE.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2491-18 FNE.

  
PSE

  
**MARIO YBAD ABAD**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  


<sup>3</sup> Investigación denominada "*Denuncia de particular contra proveedores de contenido*". Rol N° 2418-17 FNE.